



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 45/1986, de 18 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de varias fincas en Maliaño, a instancia del Ayuntamiento de Camargo, para la urbanización de la plaza de la Constitución 1.813

Decreto 46/1986, de 18 de julio, por el que se declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre una finca afectada por las obras de saneamiento en Bárcena de Pie de Concha, de los barrios de Caballio, La Cercera, La Tejera y San Roque, a instancia del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha 1.814

Decreto 49/1986, de 30 de julio, por el que se suprimen la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y se reorganizan los departamentos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 1.815

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo. — Orden de 26 de junio de 1986, por la que se concede el título licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Cabo Mayor, S. A.» 1.816

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números SS-482/85, SS-709/86 y SS-840/86 1.816

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Las Rozas de Valdearroyo. — Aprovechamientos de caza mayor y menor 1.817

Cabezón de Liébana. — Subasta de productos forestales 1.817

Marina de Cudeyo. — Corrección de errores 1.818

4. Otros anuncios

Mazcuerras. — Obras de renovación de la tubería de agua potable que suministra a las localidades de Riaño, Ibio y Villanueva de la Peña 1.818

Polanco. — Solicitud de instalación de carpintería mecánica 1.818

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 47/77 y 65/85 1.818

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.481/84 y 1.755/84 1.819

Magistratura de Trabajo Número Cuatro de Vizcaya. — Expediente número 129/85 1.819

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 554/86 y 673/86 1.819

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.007/85 y 895/85 1.820

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 45/1986, de 18 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de varias fincas en Maliaño, a instancia del Ayuntamiento de Camargo, para la urbanización de la plaza de la Constitución.

El Ayuntamiento de Camargo, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de varias fincas que luego se dirán, ubicadas en Maliaño, de su término municipal, afectadas por las obras de urbanización de la plaza de la Constitución, expropiación que se considera necesaria, ya que la pavimentación de las vías públicas es una de las obligaciones municipales mínimas exi-

gidas por el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Fincas objeto de expropiación

1.º Parcela de terreno propiedad de don Florentino Palazuelos Ortiz, sita en Maliaño, Menéndez Pelayo, 9, con una superficie de 140,37 metros cuadrados que linda: Norte, terreno municipal; Sur, don Valentín Quevedo Torre; Este, calle en proyecto, actualmente terreno propiedad de don Florentino Palazuelos Ortiz, y Oeste, terreno municipal.

Dicha porción de terreno se segrega de la parte Este de una parcela de mayor cabida, sita en Maliaño de una superficie de 1.210 metros cuadrados que linda: Norte, doña Alicia, doña Eloísa, don Daniel y doña Piedad Ruiz Ruiz y doña Isidra Ruiz Fernández; Sur, don Valentín Quevedo Torre; Este, calle Menéndez Pelayo, y Oeste, don Cosme Cano Gómez. Referencia catastral 16.16.044.

2.º Parcela de terreno propiedad de don Valentín Quevedo Torre, sita en Maliaño, Menéndez Pelayo, 7,

de una superficie de 74 metros cuadrados. Que linda: Norte, don Florentino Palazuelos Ortiz; Sur, terreno municipal; Este, calle en proyecto, actualmente propiedad de don Valentín Quevedo Torre, y Oeste, terreno municipal.

Dicha porción de terreno se segrega de la parte Este de otra de mayor cabida, propiedad de don Valentín Quevedo Torre, sita en Maliaño, de una superficie de 580 metros cuadrados, que linda: Norte, don Florentino Palazuelos Ortiz; Sur, don Martín Parte Cabello; Este, calle Menéndez Pelayo, y Oeste, don Cosme Cano Gómez. Referencia catastral 16.16.045.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de marzo de 1986, se aprobó el correspondiente proyecto técnico redactado por el arquitecto don Juan Miralles Palencia; igualmente en dicha sesión se adoptó el acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de las fincas descritas anteriormente, habiéndose practicado la información pública durante el plazo de quince días en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 17 de abril de 1986, así como notificación individual a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Camargo.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1986

D I S P O N G O :

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Camargo de las fincas anteriormente descritas, propiedad de don Florentino Palazuelos Ortiz y don Valentín Quevedo Torre, de las que se ha hecho mención por encontrarse afectadas por las obras de urbanización de la plaza de la Constitución en Maliaño.

Dado en Santander a 18 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

DECRETO 46/1986, de 18 de julio por el que declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre una finca afectada por las obras de saneamiento en Bárcena

de Pie de Concha, de los barrios de Caballio, La Cercera, La Tejera y San Roque, a instancia del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, ha tramitado expediente de expropiación para imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre la finca que a continuación se dirá, afectada por las obras del proyecto de saneamiento en Bárcena de Pie de Concha de los barrios de Caballio, La Cercera, La Tejera y San Roque, expropiación que se considera necesaria ya que el dotar de alcantarillado a los núcleos de población es una de las obligaciones municipales mínimas exigidas por el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Finca afectada por la expropiación: Terreno sito en la carretera municipal de Pie de Concha a Cobejo, en el barrio de San Roque; tiene una extensión de 274 metros cuadrados, de forma rectangular y que linda: Norte, con terreno público, en la carretera antes citada; Sur, con finca de la viuda de don Ángel Aramburu Sainz; Este, con edificio y cuadra de la propietaria afectada, en barrio San Roque, número 28, y Oeste, con cauce del molino de doña Emilia Fernández y terreno público. La finca descrita está dentro del catastro de urbana, clasificada como solar número de referencia 34 B. Dicha finca es propiedad de doña Amelia Conde Silió, vecina de Silió, perteneciente al término municipal de Molledo.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter extraordinario el día 13 de febrero de 1986, se aprobó el correspondiente proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, don Jesús A. Merino Fernández; igualmente en dicha sesión se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la citada imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la finca descrita anteriormente, habiéndose practicado la información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de mayo de 1986, así como notificación individual a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose formulado recurso de reposición por doña Amelia Conde Silió, contra el acuerdo de expropiación de 13 de febrero de 1986, el cual fue desestimado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 4 de junio de 1986.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la imposición de servidumbre solicitada por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1986

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sobre la finca anteriormente descrita, encontrándose la expropiación afectada por el proyecto de saneamiento en Bárcena de Pie de Concha de los barrios de Caballío, La Cercera, La Tejera y San Roque.

Dado en Santander a 18 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

DECRETO 49/1986, de 30 de julio, por el que se suprimen la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y se reorganizan los departamentos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Siendo voluntad del Consejo de Gobierno y su presidente alcanzar una mejora en la eficacia de los servicios, así como la máxima austeridad y economía en el desempeño de la Administración Regional, una vez superados condicionantes políticos que hacían difícil esta reestructuración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37,4 de la Ley 3/84, de 26 de abril, sobre Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo uno. 1. Se suprimen la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

2. En consecuencia, se suprimen las Secretarías Generales Técnicas de las dos Consejerías citadas.

3. Asimismo, se suprimen las Direcciones Regionales de Administración Local, Intervención y Presupuestos, Obras Hidráulicas, Carreteras y Puertos, Medio Ambiente, Industria y Energía, Transportes y Comunicaciones, y la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación Social.

Artículo dos. Como líneas generales de la nueva estructura de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, los departamentos se reorganizan como sigue:

1. Presidencia

Se crean los siguientes órganos:

- Gabinete de Presidencia.
- Gabinete de Desarrollo Autonómico.
- Agencia de Medio Ambiente.

2. Consejería de la Presidencia

2.1 Queda constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Función Pública, en la que se integra el Servicio de Proceso de Datos, hasta ahora dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- Dirección Regional de Sanidad.
- Dirección Jurídica Regional.
- Dirección Regional de Servicios Generales.
- Gabinete de Administración Local.
- Inspección General de Servicios, con dependencia directa del consejero.

2.2 La Consejería de la Presidencia asume el órgano denominado Gabinete de Estudios y Programas de Empleo, de la extinguida Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

2.3 Asimismo, se integran en esta Consejería los órganos colegiados relacionados con la Sanidad, que dependían de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

2.4 El consejero de la Presidencia asume las funciones y órganos hasta ahora dependientes de la Vicepresidencia.

3. Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3.1 Queda constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Hacienda.
- Dirección Regional de Economía y Comercio, que asume las funciones que, en materia de consumo, desempeñaba hasta ahora la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.
- Intervención General, como servicio de dependencia directa del consejero.

3.2 A la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se atribuyen las funciones que, en materia de Acción Territorial, desempeñaba la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

4. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Queda constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Producción Agraria.
- Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.
- Servicio de Actividades Pesqueras, bajo la directa dependencia del consejero.
- Servicio de Electrificación Rural, bajo la directa dependencia del consejero.

5. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria

5.1 Queda constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Obras Públicas, a la que se atribuyen las funciones de las anteriores Direcciones Regionales de Carreteras y Puertos y de Obras Hidráulicas.
- Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio.

—Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

5.2 Se integran en esta Consejería los órganos colegiados relacionados con la Industria, Transportes y Comunicaciones hasta ahora dependientes de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

6. Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social

6.1 Queda constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Cultura y Educación.
- Dirección Regional de Juventud y Deporte.
- Dirección Regional de Bienestar Social.
- Dirección Regional de Turismo.

6.2 Asimismo, se integran en esta Consejería todos los órganos colegiados relacionados con el Turismo y el Bienestar Social hasta ahora dependientes de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

Artículo tres. El personal adscrito a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo pasarán a depender del consejero de la Presidencia, quedando a disposición del mismo.

Artículo cuatro. El Consejo de Gobierno establecerá los representantes de la Administración Regional en los órganos de gestión de las sociedades y organismos autónomos dependientes de las Consejerías suprimidas.

Artículo cinco. El Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, completará la reforma llevada a cabo por este Decreto, estableciendo las estructuras y puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se relacionen con las materias reguladas en este Decreto, en tanto se opongan a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 30 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES Y TURISMO

ORDEN de 26 de junio de 1986, por la que se concede el título licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Cabo Mayor, S. A.», con el número de orden 1.481.

A fin de resolver la solicitud presentada el 2 de mayo de 1986 por don Antonio Esquivias Sainz, en nom-

bre y representación de «Viajes Cabo Mayor, S. A.», se instruyó expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Cabo Mayor, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el decreto 1.524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c, del Real Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Cabo Mayor», con el número 1.481 y sede central en Santander, calle San Luis, número 12, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Santander, julio de 1986.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-482/85 se sustancia acta de infracción levantada a don Valentín Francisco Fernández Gómez, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 6.000 (seis mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Valentín Francisco Fernández Gómez, domiciliado últimamente en Menéndez Pelayo, 6, entresuelo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 877

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-709/86 se sustancia acta de infracción levantada a don Teodosio Alba Ingelmo, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo, domiciliado últimamente en Julián Urbi-

na, 16, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 876

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-840/86 se sustancia acta de infracción levantada a don Federico M. Villa García, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 (cincuenta mil cien) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Federico M. Villa García, domiciliado últimamente en barrio So-puente, 14, de Selaya, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 875

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**Juntas Vecinales de Arroyo, Bustasur, La Aguilera,
Las Rozas, Villanueva, Renedo, Llano y Bimón**

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes:

- Dehesa, número 218 de U. P.
- Dujos y otros, número 219 de U. P.
- La Dehesa, número 220 de U. P.
- Hijero y San Valentín, número 221 de U. P.
- Las Matas, número 222 de U. P.
- Dehesa y Vallejadas, número 223 de U. P.
- La Dehesa, número 224 de U. P.
- Dehesa y Cuesta, número 225 de U. P.
- La Dehesa, número 226 de U. P.

Todos los montes del municipio de Las Rozas de Valdearroyo, caza mayor y menor por cinco años, períodos hábiles de caza consecutivos, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, bajo el tipo base de licitación de 651.600 pesetas, por período hábil.

Fianza provisional.—20% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva.—40% del tipo base de licitación.

Anuncios.—Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán y regirán por los pliegos generales de condiciones para este tipo de aprovechamientos en montes de U. P. y por las condiciones especiales siguientes; propuestas por las Juntas Vecinales:

a) El importe de las aprovechamientos de caza y los beneficios que se obtengan del mismo, serán distribuidos por las hectáreas de cada monte, o sea que cada Junta Vecinal percibirá la cantidad que resulte de la subasta, dividido por hectáreas.

b) Que los cazadores del municipio, cazarán en las mismas condiciones que los adjudicatarios del coto. Se entiende como cazador del municipio, el que tenga adquirida en la actualidad la residencia legal y que esté en posesión del permiso de armas.

c) Que los adjudicatarios del coto, serán responsables subsidiariamente de los daños que causen tanto en el monte como en los cierres de terrenos, alambradas, estacado, portillas, etc.

d) Se fijan como días de caza los jueves y domingos y festivos y en el caso de que los adjudicatarios no asistan en los días fijados, podrán cazar los cazadores del municipio indicados.

Plicas.—Las plicas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20% de la tasación.

Fecha de la subasta.—El día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce de la mañana, en la casa Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

El precio índice a que se refiere el apartado 3º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100%, el precio base de licitación.

Las Rozas de Valdearroyo, 18 de julio de 1986.—Por las Juntas Vecinales (ilegibles).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Juntas Vecinales de Buyezo y Lamedo

Al día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», todos los días hábiles, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas Vecinales o representación de las mismas, la subasta de productos forestales siguiente:

A las diez y media de la mañana: 164 hayas, del monte número 63 del C. U. P.; Regaos y otros; sitio Las Cruces y la Toba, de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Buyezo y Lamedo; aforadas en 208 metros cúbicos, y con tipo base de licitación de 700.000 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25% el precio base de licitación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», 20 de agosto de 1975).

Las proposiciones para optar a la subasta, serán presentadas en Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de plicas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 673/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 673/86 por desacato, cito en forma legal a la denunciada doña María Rosa Jiménez Jiménez a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de diciembre a las once quince horas ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.007/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.007/85 seguido ante este Juzgado por malos tratos ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de enero de 1986, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Félix Mazo Jimeno cuyas demás circunstancias se desconocen y de esta vecindad, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Félix Mazo Jimeno, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Félix Mazo Jimeno expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de abril de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 895/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 895/85 seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1986 el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis del Río Martínez y don Ramón Díez Vega cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestas lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Luis del Río Martínez y don Ramón Díez Vega, estando el primero en paradero desconocido y vecino de esta ciudad el segundo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis del Río Martínez expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de abril de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Los depósitos provisionales consistirán en el 5% del precio base de licitación, para tomar parte en la subasta y la definitiva el 10%.

Buyezo-Lamedo a 11 de julio de 1986.—Los presidentes de las Juntas Vecinales (ilegibles).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Corrección de errores

Habiendo aparecido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 24 de julio de 1986 anuncio de subasta de una finca rústica incluida en el patrimonio municipal, y resultando que ha sido apreciada la falta de inclusión de la cláusula número nueve del anuncio, se procede a la publicación de dicha cláusula para que conste a los efectos oportunos:

«9. Licitación desierta

En caso de resultar desierta la licitación, se celebrará segunda subasta con el mismo tipo de licitación a los ocho días hábiles siguientes a la celebración de la primera subasta.»

En Marina de Cudeyo a 30 de julio de 1986.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1986, aprobó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación para la realización de las obras de renovación de la tubería de agua potable que suministra a las localidades de Riaño, Ibio y Villanueva de la Peña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y siguientes de su Reglamento, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio por plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por aquella expropiación puedan alegar lo que estimen conveniente.

La relación de bienes de necesaria ocupación que se concretan en el expediente citado, así como la lista de interesados es la que a continuación se relaciona:

Finca número 267 del polígono 9, propiedad de don Ramón García de los Salmones Gutiérrez, con domicilio en Villanueva de la Peña, superficie afectada 30 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras a 16 de julio de 1986.—El alcalde, Luis Antonio Portilla Peña.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don Miguel Ángel Pereda Rodríguez se ha presentado solicitud de instalación de carpintería mecánica, en Requejada, lo que se expone al público por plazo de diez días.

Polanco, 17 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 47/77

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de esta ciudad deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado don Julián Andrés Raboso, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Marcelino y Juliana, natural de Madrid y vecino de Santander en el sumario número 47 de 1977 por robo frustrado.

Santander, 14 de marzo de 1986.—Firma ilegible.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 65/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 65/85, promovidos a instancia de «Servicio de Gestión y Financiación, S. A.» (SEGEFISA), representada por el procurador señor Bolado en reclamación de ciento cuarenta y siete mil treinta y cinco pesetas de principal, más la de tres mil cincuenta y seis pesetas de gastos de protesto y otras setenta y cinco mil pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, contra don Leonardo Acebo Martínez, mayor de edad, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor don Fermín Bolado Madrazo, en representación de «Servicio de Gestión y Financiación, S. A.», dirigido por el letrado don Enrique Sánchez Usera contra don Leonardo Acebo Martínez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Leonardo Acebo Martínez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor «Servicio de Gestión y Financiación, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de ciento cincuenta mil noventa y una pesetas importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses, desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en Santander a 28 de abril de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.481/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 9 de abril de 1986, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Emerenciana Martín Quintero contra «Iberholding, S. A.», señalados con el número 1.481/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Emerenciana Martín Quintero, contra la empresa «Iberholding, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la cantidad de 155.080 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Iberholding, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.755/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 8 de abril de 1986, dictada en autos de pensión seguidos a instancias de doña Rosario Dogen González contra «Naviera Vizcaína, S. A.», y otros señalados con el número 1.755/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de litispendencia alegada por la representación procesal del Instituto Social de la Marina, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Rosario Dogen González, contra el Instituto Social de la Marina, «Naviera Vizcaína, S. A.», Mútua Naval del Norte-patronal número 57 y la Tesorería General de la Seguridad Social, sin entrar en el fondo del asunto.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de

Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mútua Naval del Norte-patronal número 57, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

Cédula de citación

Expediente número 129/85

En virtud de lo dispuesto en providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número cuatro de Vizcaya, don José Antonio Goicoa Meléndrez en el proceso número 129/85, que sobre cantidades ha promovido don José Antonio y don Ramón Paz Álvarez contra don Severino Gascón Santos («Escayolas Santos»), se cita a don Severino Gascón Santos («Escayolas Santos») para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en plaza Bombero Echániz, número 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 21 de octubre de 1986 a las diez quince horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Severino Gascón Santos («Escayolas Santos»), dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Bilbao a 5 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el magistrado, José Antonio Goicoa Meléndrez.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 554/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 554/86 por lesiones, cito en forma legal al denunciante don José Antonio Sánchez Gutiérrez y al denunciado don Pedro Méndez Pelayo a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 11 de diciembre a las diez cuarenta y cinco horas ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.